



Resolución Directoral

Pomabamba, 15 de enero de 2025.

VISTO: El Informe N° 001-2025-GRA/GRDS/DIRESA/RSCN/ODEI-PAUS., de fecha 13 de enero de 2025, y el Memorandum N° 017-2025-GRA-GRDS-DIRESA-A-DRISCN-P/ODEI., de fecha 14 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 29414 Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, señala que toda persona tiene derecho al acceso de los servicios de salud, a la información, a la atención y recuperación de la salud y al consentimiento informado;

Que, mediante Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, tiene el objeto de establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", en el cual tiene como objetivo: "Establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud" siendo uno de sus procesos de seguridad del paciente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2019-SA, se aprueba el Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPREES y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas;

Que, el artículo 8° del acotado dispositivo legal (Plataforma de Atención al Usuario en Salud - PAUS), en el numeral 8.1 señala que la PAUS es el conjunto de acciones, actos y actividades destinadas a la atención y gestión de consultas y reclamos presentados por los usuarios ante la IAFAS, IPRESS y UGIPRESS, orientados a la solución a la insatisfacción respecto a los servicios, prestaciones o coberturas relacionadas con su atención en salud;

Que, mediante Memorandum N° 017-2025-GRA-GRDS-DIRESA-A-DRISCN-P/ODEI., la Directora de la Oficina de Desarrollo Estratégico Institucional (ODEI), de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte, solicita proyectar Resolución Directoral para la aprobación del **PLAN ANUAL DE TRABAJO PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE SALUD 2025 - PAUS** de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte – Pomabamba;



Estando a la solicitud de la Directora de la Oficina de Desarrollo Estratégico Institucional (ODEI); con la aprobación de la Unidad de Recursos Humanos, Director Administrativo y el Director Ejecutivo de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN ANUAL DE TRABAJO PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE SALUD - 2025 PAUS de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte – Pomabamba, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que las oficinas pertinentes, brinden el apoyo y las facilidades que se requieran, para el mejor cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias correspondientes de acuerdo a la Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SSVA/D.Eject.
EJDI/D. Adm.
DSTB/J.RR.HH
C.C. Arch.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Red Integrada de Salud Conchucos Norte - Pomabamba
C.D. SEGUNDO SERGIO VARGAS ARMAS
DIRECTOR EJECUTIVO

